

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, septiembre diez de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Laboral- Radicación: 63001-31-05-003-2016-00263-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, escrito allegado por la parte ejecutante en donde solicita se requiera a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” para que allegue calculo actuarial (archivo 08). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que tal petición es improcedente, en tanto que la ADMISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES no funge como parte demandada en este litigio, por lo que no es posible requerirla o conminarla a que efectúe acción alguna.

Ahora bien, como quiera que del escrito presentado se vislumbra que, en últimas, lo que pretende el actor es que el ejecutado cumpla con la condena referida a la solicitud y pago del respectivo cálculo actuarial, conviene aclararle que en este caso se trata de una obligación mixta; en cuyo primero debería ejecutarse la obligación de hacer, consistente en que la parte demandada solicite la liquidación del respectivo cálculo actuarial, en las condiciones señaladas en el acuerdo conciliatorio, ante el Fondo de Pensiones al que se encuentra afiliado el demandante. Luego ejecutarse la obligación de pago del anotado cálculo actuarial.

En ese sentido, si lo que pretende la parte actora es ejecutar las anotadas obligaciones tendientes a la liquidación y pago del cálculo actuarial, deberá formular ante el Despacho la respectiva solicitud.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv
10-09-2021

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28e636ad8b7bdefbc5565ae051159673f3559a4a1a841abc9fbf340eac069ff**

Documento generado en 15/09/2021 03:51:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>